

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 1 de diciembre de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 15 de enero de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Expediente No. 630014003006-2020-00276-00
Armenia, Quindío, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a los lineamientos legales, la tasa utilizada para la liquidación de los intereses de plazo y mora no se encuentra conforme a la máxima legal establecida por la Superintendencia para cada uno de los meses liquidados; por lo que será modificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	INTERES A LIQUIDAR	TML	DIAS	CAPITAL	INTERESES	SALDO INTERESES	ABONOS
1-ago-19	30-ago-19	PLAZO	1,48%	1	\$ 6.550.000,00	\$ 3.237,61	\$3.237,61	
1-sep-19	30-sep-19	PLAZO	1,48%	30	\$ 6.550.000,00	\$ 97.128,44	\$100.366,05	
1-oct-19	30-oct-19	PLAZO	1,47%	30	\$ 6.550.000,00	\$ 96.106,25	\$196.472,30	
1-nov-19	30-nov-19	PLAZO	1,46%	30	\$ 6.550.000,00	\$ 95.780,65	\$292.252,95	
1-dic-19	30-dic-19	PLAZO	1,45%	30	\$ 6.550.000,00	\$ 95.222,06	\$387.475,01	
1-ene-20	30-ene-20	PLAZO	1,44%	30	\$ 6.550.000,00	\$ 94.569,72	\$482.044,74	
1-feb-20	29-feb-20	PLAZO	1,46%	30	\$ 6.550.000,00	\$ 95.920,21	\$577.964,95	
1-mar-20	30-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 6.550.000,00	\$ 137.987,17	\$715.952,12	
1-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 6.550.000,00	\$ 136.292,31	\$852.244,43	
1-may-20	30-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 6.550.000,00	\$ 133.019,61	\$985.264,04	
1-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 6.550.000,00	\$ 132.560,02	\$1.117.824,06	
1-jul-20	30-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 6.550.000,00	\$ 132.560,02	\$1.250.384,09	
1-ago-20	30-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 6.550.000,00	\$ 133.675,56	\$1.384.059,65	
1-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 6.550.000,00	\$ 134.068,79	\$1.518.128,44	
1-oct-20	30-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 6.550.000,00	\$ 132.362,95	\$1.650.491,39	
1-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	23	\$ 6.550.000,00	\$ 100.217,28	\$1.750.708,67	

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	2020-00276-00
Fecha Liquidación	19 DE ENERO DE 2021	

Subtotal Abonos	\$ 0
Subtotal Capital	\$ 6.550.000
Subtotal Intereses	\$ 1.750.709
Subtotal Otros Conceptos	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 8.300.709

Por otro lado, por ser procedente, se decretarán la medidas cautelares solicitadas, de conformidad con lo establecido por el artículo 593 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

Primero: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito reformada por el juzgado.

Tercero: Entregar al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas, con fundamento en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Cuarto: Decretar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente de los embargados que resulten dentro del proceso 6300131050052019-00656-00, que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, en donde es demandante BANCO AV VILLAS S.A. y demandado JHON JAIRO MARÍN RIVERA. Líbrese la comunicación correspondiente. Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$ 12.450.000.

Quinto: Decretar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente de los embargados que resulten dentro del proceso 630013105007-2017-00526-00, que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, en donde es demandante JUAN FERNANDO ZULUAGA ALVAREZ y demandado JHON JAIRO MARÍN RIVERA. Líbrese la comunicación correspondiente. Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$ 12.450.000.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 005 DE 20 DE ENERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97bfef3f08cd8035f75b10f0e3043229f271299d316dc82d4552db539c2562d**

Documento generado en 19/01/2021 06:55:02 AM